

COMPETENCIA INTERUNIVERSITARIA DE ARBITRAJE Y DERECHO  
COMERCIAL CRECIG

SEGUNDA EDICIÓN

2015



Organizada por:

La Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala

-CRECIG-

## NOTA EXPLICATIVA

La siguiente relación de hechos constituye el marco fáctico de la controversia entre las Partes. Los participantes pueden hacer inferencias que lógicamente y razonablemente se deriven de ellos pero no pueden sustituirlos por hechos adicionales. Con base en esta relación, los participantes deberán redactar los respectivos memoriales teniendo el cuidado de incluir todas las reclamaciones y defensas que de ellos se deriven. En este caso, debido a que los hechos incluyen situaciones que surgen después de la instalación del tribunal arbitral los participantes deben incluir en sus memoriales todas las reclamaciones y defensas relacionadas con estos hechos posteriores.

De los hechos presentados a continuación, los participantes deben identificar aquellos que son relevantes y las posibles reclamaciones de puede hacer cada Parte. Esto incluye tanto temas de Derecho Arbitral como de Derecho Comercial o de cualquier otro derecho que resulte aplicable. En el memorial cada una de las Parte debe anticipar y defenderse de las posibles reclamaciones de la otra Parte.

Debido a que este es un procedimiento arbitral, no es necesario que el documento reúna los requisitos de un memorial presentado ante un tribunal judicial. Tampoco es necesario incluir pruebas, documentos adjuntos, timbres, justificación de personería, lugar para recibir notificaciones y demás datos que se presentarían ante un tribunal usualmente fuera de una competencia. Deben de enfocarse en los argumentos según se explica en el Reglamento de la Competencia.

Los memoriales serán evaluados por un panel de expertos imparciales y no sabrán la universidad en la cual estudian los participantes, de ahí que es importante que en la respectiva portada se identifiquen con el código de participante y no con su país o universidad.

Para ver los memoriales que obtuvieron distinciones en las ediciones anteriores de la competencia y usar de referencia, ver acá:

[Mejor memorial de Demanda Primera Competencia Interuniversitaria de Arbitraje Comercial](#)

[Mejor memorial de Contestación de Demanda Primera Competencia Interuniversitaria de Arbitraje Comercial](#)

Los hechos y personajes presentados en el caso hipotético son ficticios. Cualquier similitud en los nombres u hechos es coincidencia o ha sido empleada como herramienta didáctica.

## CASO HIPOTÉTICO

1. Davos es una de las ciudades más contaminadas del continente americano. Ubicada en el Estado de Caivano, una isla a pocas millas náuticas de la costa de Ecuador, el problema se ha convertido en una crisis nacional. El periódico más leído en Caivano “El Informante” presentó un reportaje a finales del 2013 que sostenía que el nivel de contaminación en la ciudad había generado enfermedades respiratorias en por lo menos el 10% de la población. Gran parte de este problema provenía de la deforestación y contaminación industrial producto del procesamiento de materias primas. Ambas actividades habían sido importantes en el desarrollo económico de Caivano, cuyos indicadores económicos eran similares a los de Chile. Caivano había evolucionado en pocas décadas de lo que se llamaba una “economía de postre” exportando principalmente azúcar, bananos y café a una industrializada que ahora exportaba neumáticos, microprocesadores y repuestos para automóviles. Sin embargo, debido a que la industria había crecido con poca atención a los niveles de contaminación, ahora en Davos era casi obligatorio que sus más de tres millones de habitantes utilizaran mascarillas para salir a la calle. En los días en que la Oficina de Control Ambiental (OCA) emitía alertas rojas según la calidad de la polución atmosférica, los padres de familia preferían no enviar a sus hijos a la escuela. Algunos días el aire no era apto para ser respirado.
2. Don Max Gaillard, un reconocido entusiasta del automovilismo y Presidente de Caivano impulsó una serie de medidas para evitar la contaminación, principalmente en Davos. Por medio de créditos estatales y una serie de incentivos fiscales convenció a varias de las fábricas a trasladar sus instalaciones al norte de la isla. Promovió legislación en el congreso para reducir en un 50% el impuesto sobre la renta a las empresas que cumplieran con reducir sus niveles de contaminación a los parámetros designados en una tabla elaborada por la OCA. La contaminación en Davos disminuyó únicamente un 5%.
3. El Presidente Gaillard confundido por la poca efectividad de sus medidas decidió emprender otros esfuerzos para reducir la contaminación. Tras consultar con sus asesores decidió que parte del problema surgía de la contaminación emitida por los vehículos automotores en la isla. Caivano tenía una población de 10 Millones de personas, pero solo en Davos circulaban más de 5 millones de vehículos. Además, la edad promedio del parque vehicular era de más de 15 años. Los habitantes eran famosos por su habilidad para reparar y mantener funcionando vehículos antiguos. De hecho, el Presidente Gaillard tenía una impresionante colección de vehículos antiguos que utilizaba diariamente. Sin embargo, las emisiones de esos vehículos contribuían a la contaminación en la ciudad. Los vehículos más modernos producían menos contaminación.

4. El Presidente Gaillard presentó un plan robusto para disminuir la contaminación causada por los vehículos. Esta incluía una eliminación del 50% de los impuestos de venta de vehículos del año. Además incluía la exoneración del 100% de los aranceles de importación para vehículos nuevos. Finalmente, presentó una propuesta de ley al congreso “La Ley del Aire Puro” para establecer un régimen de control de vehículos contaminantes. Esta iniciativa fue aprobada el 10 de enero del año 2014 e incluía lo siguiente: i) todos los vehículos en Caivano debían de someterse a una inspección anual de emisión de gases; ii) se crearía una tabla de emisiones del 1 al 10. Los vehículos con emisiones superiores al nivel 9 no podrían circular. Los vehículos con emisiones del 5 al 8 deberían de pagar un impuesto anual por contaminación equivalente a 100 dólares de los Estados Unidos de América y no podrían circular antes de mediodía. Los vehículos del 0 al 4 podrían circular libremente y no pagarían ningún impuesto. iii) todos los propietarios deberían de pagar una cuota anual equivalente a 30 dólares de los Estados Unidos de América por la inspección de la emisión de gases, la cual sería realizada por talleres especializados que obtengan la concesión por 10 años como producto de una licitación internacional.
5. Cuando se emitió la ley, hubo muchos detractores, se organizó una protesta masiva por parte del sindicato nacional de taxistas, incluso se presentó una acción de inconstitucionalidad ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Caivano. La Corte Suprema de Justicia declaró que la norma era constitucional como parte del derecho a garantizar el acceso a un medio ambiente sano y el concepto del “buen vivir”, incluido en la reforma constitucional del 2003. Algunos profesores de derecho constitucional criticaron este fallo. El voto disidente del magistrado José A. Castellanos indicó que “la sentencia contradecía varios fallos anteriores firmados por el mismo Presidente de la Sala y que no guardaban consistencia con la jurisprudencia anterior del tribunal”. Al ser consultado el Presidente del tribunal señaló que “en vista de los argumentos de las partes esa era la postura correcta y que si eso contravenía un fallo anterior eso no era relevante”.
6. Ante la vigencia de la ley el gobierno decidió implementar el proceso de licitación internacional para otorgar la concesión del servicio de inspección de vehículos y emisión de los certificados conforme a la tabla de gradación preparada por la OCA. Se publicó una convocatoria para presentar ofertas, la cual fue publicada en el portal oficial del Estado, y varios periódicos nacionales e internacionales. Se generó bastante interés en el mundo empresarial. “El Informador” reportó que era “la licitación más apetecida en la región”.
7. Doña Rosa Kauffman es una exitosa empresaria que se dedica principalmente a la reventa de vehículos. Sus negocios se encuentran principalmente en el país de Grayevo, de donde es nacional. Este país se encuentra en Europa cerca de Escandinavia. Cultural, geográfica y económicamente Grayevo es muy similar a la

República de Estonia. En las últimas décadas su fortuna ha crecido notablemente debido a la exportación de vehículos usados hacia Caivano. De ahí que las reformas legales que buscan desincentivar la compra de vehículos usados le causó preocupación. Sus contactos en el sindicato de taxistas de Davos le indicaron que las manifestaciones no tuvieron éxito en detener su implementación. Sin embargo, cuando vio la publicación de la convocatoria a la licitación para el servicio de inspección de vehículos se le ocurrió que era una buena oportunidad. Instruyó a su equipo legal a que presentara la documentación requerida para participar en el proceso de licitación en aquel país. Para este fin utilizaría la sociedad Vehículos El Campeón, Sociedad Anónima, una entidad de Grayevo donde tenía el 99% de las acciones. El 1% restante era propiedad de su hija Carolina.

8. El proceso de licitación en Caivano se realizó por medio de la Oficina Nacional de Procuración Pública (ONPP) con asesoría de la OPA. 5 entidades extranjeras y 2 nacionales participaron en el proceso de licitación. Las dos nacionales fueron excluidas en una etapa preliminar. El comunicado de la ONPP indicó que estas “no habían cumplido con la presentación completa de la información requerida. En el primer caso la última hoja de la copia de la escritura de constitución no era perfectamente legible. En el segundo caso la entidad había presentado una copia adicional a la requerida y la copia del nombramiento del representante legal estaba incompleta”. Ambas empresas presentaron objeciones, uno de los representantes dio una conferencia de prensa donde indicó que “los documentos fueron presentados completos y seguro fue en la ONPP que arrancaron una hoja con el fin de excluirlo de la concesión”. Tales objeciones fueron eventualmente conocidas por los tribunales de justicia y eventualmente por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Todas fueron declaradas sin lugar. Un voto disidente de la Sala indicó que “le sorprendía la velocidad en que había sido conocido y desestimado el caso, lo cual no guardaba relación con el promedio usual de tiempo que habían tomado otras acciones similares. Incluso existían objeciones sobre otros procesos de licitación que fueron presentados antes y aún no habían sido resueltos por el tribunal”.
9. El proceso de licitación finalmente llegó a su conclusión y la concesión fue otorgada a Vehículos el Campeón, Sociedad Anónima. Se firmó un contrato con la sociedad que incluía, entre otros, los siguientes términos:
  - I. **DERECHOS Y EXCLUSIVIDAD:** Se otorga un contrato exclusivo para la realización del servicio de inspección de vehículos en la ciudad de Davos. Esos servicios deben de cumplir altos estándares de calidad y adecuarse a las tablas de gradación preparadas por OCA.
  - II. **PLAZO:** La concesión se otorga por 10 años forzosos.

- III. **TARIFA:** Vehículos el Campeón, S.A. tendrá derecho a recibir 28 dólares de los Estados Unidos de América por cada inspección realizada por vehículo.
- IV. **TALLERES:** Vehículos el Campeón, S.A. deberá de habilitar por lo menos un taller especializado y adecuado en cada una de las 30 zonas de la ciudad. Cada taller debe de tener capacidad para atender a 50 vehículos simultáneamente y operará de martes a domingo de 8:00 AM a 17:00 PM.
- V. **LEY APLICABLE:** El contrato se regirá por los principios mercantiles de verdad sabida, buena fe guardada y la equidad.
- VI. **ARBITRAJE:** En caso de cualquier controversia las Partes buscarán llegar a un acuerdo por medio de la negociación. En caso de no llegar a un acuerdo, los contratantes convienen en que toda disputa, controversia o reclamo, que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del contrato, por cualquier causa, deberá resolverse mediante Arbitraje de Equidad, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala –CRECIG-, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El Arbitraje será administrado, por la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala -CRECIG-, en la ciudad de Cossío, República de Reismania<sup>1</sup>, por medio de un tribunal compuesto de Uno o Tres Árbitros, nombrados de conformidad con el Reglamento antes relacionado, y el idioma del arbitraje será el español. El laudo deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna, por las Partes. Las Partes renuncian expresamente a la interposición de cualquier recurso o remedio disponible de conformidad con la ley aplicable al arbitraje o en el lugar de la ejecución del laudo final, incluyendo pero no limitado al recurso de revisión, nulidad, casación o cualquier otro, por cualquier motivo. Señalan además que cumplirán el laudo sin objeción alguna.

10. Los medios locales criticaron la asignación de la concesión a la entidad extranjera. Se rumoraba además que no se había realizado de forma totalmente transparente. Sin embargo, a solicitud del Presidente Gaillard la Procuraduría Nacional inició una investigación y declaró finalmente que “la concesión había cumplido en todas y cada una de sus etapas con la ley nacional aplicable. Además, el contenido del contrato también cumplía con lo permitido por la ley nacional”. Algunos interesados interpusieron recursos contra la concesión ante los tribunales nacionales, pero todos fueron finalmente desestimados por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. La ley nacional facultaba al Estado para incluir cláusulas de arbitraje en sus contratos por lo que ese punto nunca fue objeto de debate.

11. El Presidente Gaillard decide ampliar el programa a la ciudad de Westeros, al oeste de la isla y con características similares a Davos. El proceso de licitación es similar, pero en este caso únicamente participa una empresa, Vehículos el Bazar, S.A. una

---

<sup>1</sup> Reismania es una república democrática en el centro de Europa. Cultural y económicamente parecida a Suiza.

entidad también de Grayevo y parte de las empresas de la Sra. Rosa Kauffman donde era propietaria del 99% de las acciones y su hija Carolina del otro 1%. El Diario “Nuevos Tiempos” citando una fuente que no quiso identificarse indicó que “ninguna otra empresa participó pues dudaban de la imparcialidad del proceso y del sistema judicial para hacer valer la legalidad del mismo”. Con esta sociedad también se firmó un contrato básicamente idéntico al anterior, con los siguientes términos:

I. **DERECHOS Y EXCLUSIVIDAD:** Se otorga un contrato exclusivo para la realización del servicio de inspección de vehículos en la ciudad de Westeros. Esos servicios deben de cumplir altos estándares de calidad y adecuarse a las tablas de gradación preparadas por OCA.

II. **PLAZO:** La concesión se otorga por 10 años forzosos.

III. **TARIFA:** Vehículos el Bazar, S.A. tendrá derecho a recibir 28 dólares de los Estados Unidos de América por cada inspección realizada por vehículo.

IV. **TALLERES:** Vehículos el Bazar, S.A. deberá de habilitar por lo menos un taller especializado y adecuado en cada una de las 20 zonas de la ciudad. Cada taller debe de tener capacidad para atender a 50 vehículos simultáneamente y operará de martes a domingo de 8:00 AM a 17:00 PM.

V. **LEY APLICABLE:** El contrato se regirá por los principios mercantiles de verdad sabida, buena fe guardada y la equidad. Se busca que exista uniformidad en la interpretación de todos los contratos de esta misma naturaleza suscritos por el Estado de Caivano.

VI. **ARBITRAJE:** En caso de cualquier controversia las Partes buscarán llegar a un acuerdo por medio de la negociación. En caso de no llegar a un acuerdo, convienen en que toda disputa, controversia o reclamo, que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de las relaciones jurídicas entre ellas en la concesión, o derivadas de ella, deberán resolverse mediante un Arbitraje de Equidad, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala –CRECIG-, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto. El Arbitraje será administrado, por la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala -CRECIG-, en la ciudad de Cossío, República de Reismania, por medio de un tribunal compuesto de Uno o Tres Árbitros, nombrados de conformidad con el Reglamento antes relacionado, y el idioma del arbitraje será el español. El laudo deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna, por las Partes. Las Partes renuncian expresamente a la interposición de cualquier recurso o remedio disponible de conformidad con la ley aplicable al arbitraje o en el lugar de la ejecución del laudo final, incluyendo pero no limitado al recurso de revisión, nulidad, casación o cualquier otro, por cualquier motivo. Señalan además que cumplirán el laudo sin objeción alguna.

12. Los US\$28 dólares que percibiría cada sociedad por el servicio de inspección eran parte de los US\$30 contemplados en la ley, por lo que El Estado recibiría US\$2 por vehículo inspeccionado. Durante el proceso de concesión y los primeros meses de las operaciones de las mismas la Ingeniera Elsa Oreamuno actuó como gerente general y principal encargada de la operación en Davos y Westeros. Era además una amiga muy cercana y colaboradora de Doña Rosa Kauffman. La operación de los talleres de inspección resultaron ser muy lucrativos. Además del servicio de inspección, realizaban reparaciones a los vehículos, cambios de aceite, lavados y ofrecían alimentos a los usuarios mientras esperaban. En total, en Davos y Westeros circulaban 7 millones de vehículos.
13. En diciembre del año 2014 se llevaron a cabo las elecciones presidenciales en Caivano. El Presidente Gaillard perdió en su intento por ser reelecto y obtuvo solamente el 10% de los votos. Las elecciones las ganó la Doctora Yas Paulsson con más del 70% de los votos. La Doctora es una reconocida cirujana cardiovascular y ex directora del hospital nacional de Caivano. En su discurso de toma de posesión el 1 de enero del 2015 la Doctora indicó que “investigaría las acusaciones de corrupción en la asignación de concesiones sobre el servicio de inspección de vehículos. Todos sabemos que se hizo para satisfacer los intereses económicos del presidente y de su partido”.
14. A la semana siguiente la Doctora Paulsson formó una comisión de alto nivel para investigar la concesión de los contratos a las dos empresas de Doña Rosa Kauffman. El panel estaba integrado por cinco diputados del partido oficial, el ministro de gobernación y un profesor de derecho internacional. La comisión emitió un informe que fue leído en una conferencia de prensa. Fue un evento muy concurrido. El informe fue aprobado por la mayoría de los miembros de la comisión, pero no fue unánime. Entre sus conclusiones más importantes indicó:
  - a. El proceso de adjudicación de las concesiones no había reunido los más altos estándares de transparencia.
  - b. Se recibieron quejas de influencia indebida en personal de la OCA y de los tribunales de justicia, especialmente para la desestimación de las objeciones presentadas por los otros participantes.
  - c. Habían indicios sobre beneficios indebidos recibidos por funcionarios del gobierno que pudieron tener alguna incidencia en el otorgamiento de la concesión.
  - d. Los talleres de las dos sociedades no habían cumplido con el horario de atención establecido en el contrato ya que habían cerrado media hora antes durante un mes. Además se verificó que no tenían la capacidad requerida, ya que solo tenían capacidad para 47 vehículos de manera simultánea y no 50 como establecía el contrato.



- e. Se constató que en algunos casos se había subcontratado a terceros para prestar el servicio de inspección.
15. Ese mismo día Doña Rosa Kauffman desde Grayevo ofreció una conferencia de prensa para responder a los señalamientos, indicó: “Ni yo, ni nadie bajo mi supervisión ha participado en los que nos acusan. Estos señalamientos son falsos y han sido inventados por el gobierno que tiene un interés en poner un establecimiento similar con sus amigos. Si bien es cierto que hubo varias instancias en que los establecimientos cerraron media hora antes, ese problema ya se solucionó. Además reconozco que los talleres tenían capacidad para 47 vehículos únicamente, pero eso no afectó a los usuarios ya que usualmente no se llegaba a esa capacidad. Si bien esto ocasionó algunas colas y quejas, a todos los afectados se les ofreció una disculpa y un 50% de descuento en servicios de lavado de vehículos en el futuro. Seguiremos prestando nuestros servicios y solicitaré a mis abogados que presenten denuncias contra todos los funcionarios que manchen nuestro buen nombre”.
16. Al día siguiente la Presidente Paulsson dio a conocer una iniciativa de ley para cambiar el sistema de inspecciones de vehículos en el país la “Ley para la Integridad”. Entre los puntos principales destacó la liberalización del servicio de inspección, ya no habría exclusividad. Además permitía a la Presidente otorgar directamente concesiones a otras empresas sin necesidad de licitación. La ley fue aprobada por el congreso el primer día de febrero, de urgencia nacional y entró en vigencia el día siguiente. La Presidente otorgó una concesión para instalar y operar talleres de inspección de vehículos y emitir certificados en Davos y Westeros a Comercializadora El Elías, S.A. representada por el Ingeniero Ariel Guerrero. Las condiciones eran las mismas que las otorgadas en los contratos a las empresas de Doña Rosa Kauffman excepto que no había exclusividad. Para inicios de marzo Comercializadora el Elías, S.A. ya acaparaba el 70% del mercado.
17. Doña Rosa Kauffman estimaba sus pérdidas económicas en más de 900 millones de dólares por sociedad. Esto incluía US\$500 millones dejados de percibir por venta de alimentos, reparación de vehículos y lavado de carros de los usuarios. Estimaba que el Estado había incumplido con los términos ofrecidos en el contrato y sus abogados le indicaron que podría iniciar un arbitraje. Prefirió acudir a la negociación informal por medio de sus allegados en el gobierno, pero estos le indicaron que las órdenes venían “desde arriba”. Se dio por agotada la negociación,
18. Una noticia más sacudiría a la población en Caivano. El 14 de abril del 2015, Eliécer Gaitán ofrecería una conferencia de Prensa. El señor Gaitán era el director de la Comisión Internacional contra la Impunidad y Corrupción (CICIC). Una agencia internacional establecida en Caivano para investigar la corrupción y emitir informes. El Señor Gaitán indicó que durante meses su equipo había estado

investigando la concesión de los contratos de servicio de inspección de vehículos y que había encontrado graves indicios de actos impropios. Entre sus conclusiones señaló encontrar indicios de lo siguiente:

- a. Dos días antes de la concesión a Vehículos El Campeón, S.A. esta sociedad vendió un automóvil lujoso a la sobrina del Presidente Gaillard. El precio de compra fue un 25% menos que el valor usual de mercado para ese tipo de vehículos.
  - b. Desde el año 2010 a la fecha, empresas vinculadas a Doña Rosa Kauffman han contribuido más de US\$200,000 a la Fundación por el Estado de Derecho. Esa fundación tiene fuertes vínculos con dos magistrados de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. El hijo del Presidente de dicha Sala es el director ejecutivo y recibe un sueldo mensual de US\$10,000.00.
  - c. Vehículos El Campeón, S.A. y Vehículos El Bazar, S.A. han pagado más de 1 millón de dólares a una firma de abogados en Caivano. En esa firma es socio el hijo del director de la OCA.
  - d. Un empleado de OCA había sustraído una hoja del expediente de una de las otras sociedades que participaron en el proceso de concesión con el objeto de que esta fuera descalificada.
  - e. La Ingeniera Oreamuno había tenido comunicaciones directas en su celular personal con funcionarios del Estado encargados de la concesión y con un asistente del Presidente de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.
  - f. La papelería entregada por Vehículos el Campeón, S.A. indicaba que tenía más de 50 años en la operación de negocios relacionados con vehículos. Sin embargo, datos del registro mercantil de Grayevo evidenciaban que la sociedad había sido constituida el 4 de julio de 1980.
  - g. Doña Rosa Kauffman ha enviado regalos consistentes en canastas con chocolates y vinos a por lo menos diez funcionarios de la administración pública que tuvieron incidencia en el otorgamiento de la concesión. Cada canasta ha sido valorada en quince dólares de los Estados Unidos de América. Además en por lo menos una ocasión los ha invitado a almorzar, el costo de los alimentos se calcula en unos veinte dólares por persona.
  - h. Una grabación telefónica interceptada legalmente por el departamento de justicia entre dos funcionarios de la OPA decía que “el contrato se lo habían quitado a la K por órdenes desde hasta arriba, ‘la Doc’ quiere el negocio para el amigo sireno.”
19. El señor Gaitán declaró además que existen serias dudas que la concesión otorgada a Comercializadora El Elías, S.A. haya atendido únicamente a motivos de interés común. Señaló específicamente que:

- a. Comercializadora El Elías, S.A. ha contratado como asesora de imagen a la hija de la Presidente Paulsson, con un salario mensual de US\$15,000. Ese sueldo destacó era muy superior a lo ofrecido en el mercado a personas de similares aptitudes, estudios y experiencia.
  - b. Don Ariel Guerrero ha comprado en pública subasta obras de arte pintadas por el señor Rodolfo Dolzer, esposo de la Presidente Kauffman. Expertos en arte a nivel nacional han indicado que el nivel artístico del Sr. Dolzer es si mucho el de un principiante. Don Ariel sin embargo ha pagado aproximadamente diez mil dólares por cada uno de los 15 cuadros del Sr. Dolzer en pública subasta.
  - c. Que la papelería presentada por Comercializadora el Elías, S.A. indicaba que tenía amplia experiencia en la prestación de servicios de inspección de vehículos, sin embargo, nunca había prestado ese servicio y para hacerlo ahora había tenido que subcontratar a terceros.
20. El señor Gaitán recomendó que las autoridades de Caivano iniciaran las investigaciones penales respectivas por los posibles hechos de corrupción. Las declaraciones del señor Gaitán generaron indignación en la población que organizó una marcha multitudinaria exigiendo la destitución de los funcionarios involucrados. Esta marcha fue llamada la “marcha de los indignados”. A consecuencia de este reclamo popular se destituyó a cinco funcionarios de rangos menores. Sin embargo, nunca se realizaron las investigaciones penales solicitadas por el señor Gaitán. Aunque no se pudo concluir con certeza a quien se referían exactamente las grabaciones, en una columna de opinión el Dr. Kramer indicó “es claro que la K es Kauffman, la Doc. la Presidente y el Amigo es Ariel Guerrero, en relación al nombre de una sirena en una muy conocida película animada”. Otra columna en ese mismo diario del Ing. Arvin Lowenfeld indicó “K puede ser cualquiera, hay más de 20,000 doctores en Caivano y sireno podría ser cualquiera, podría ser Cyrano, Serrano u otro nombre parecido”. Aunque hubo certeza de que la conversación grabada tuvo lugar entre funcionarios públicos y fue obtenida legalmente en la sociedad no hubo un acuerdo total sobre a quien se referían.
21. El primero de mayo del 2015 las entidades de Doña Rosa Kauffman cerraron sus instalaciones y dejaron de prestar el servicio de inspección de vehículos. Ese mismo día removió a la Ingeniera Oreamuno de puestos directivos en esas sociedades y la nombró como directora regional de otra de sus actividades comerciales en Grayevo. El 7 de agosto del 2015 Vehículos El Campeón, S.A. y Vehículos El Bazar, S.A. presentaron una sola demanda arbitral en conjunto en contra del Estado de Caivano ante CRECIG por un monto de 1,800 millones de dólares. En su demanda argumentan que el tribunal arbitral debe de estar integrado por tres árbitros, dos nombrados por cada una de las demandantes y el tercero por el Estado de Caivano. En todo caso, si no se le permitiera a cada una nombrar un árbitro, los tres árbitros deberían de ser nombrados por CRECIG.

22. El Estado de Caivano contestó la demanda en sentido negativo y reconvino en contra de las demandas por un monto indeterminado por incumplimiento de contrato. Además indicó que el contrato era nulo pues había sido producto de la corrupción. El CRECIG fijó los montos del anticipo de gastos de arbitraje y honorarios de los árbitros tanto para la demanda como la reconvención. El Estado de Caivano se negó a pagar el anticipo. Las sociedades pagaron el 100% del anticipo relacionado con la demanda, incluyendo la porción correspondiente al demandado y solicitaron al tribunal arbitral que se desestimara la reconvención por falta de pago del anticipo. El Estado de Caivano se opuso a la desestimación e indicó que sería una contravención a sus derechos que se permitiera que continuara el proceso únicamente en cuanto a la demanda y no la reconvención por el tema de los anticipos y que pagaría los mismos si fuera oportuno, cuando se dictara el laudo final. El Estado además solicitó que en su oportunidad el tribunal declarando la posible comisión de hechos ilícitos, aunque sin atribuir responsabilidad penal, por parte de doña Rosa Kauffman y sus empleados, enviando copia de su laudo y de las pruebas que se obtengan directamente a las autoridades judiciales de Caivano con una solicitud para que investiguen los supuestos hechos ilícitos. Las sociedades se opusieron a este último punto argumentando que el proceso arbitral era confidencial y dicha información, si la hubiere, no podría ser compartida por el tribunal.
23. Entre las pruebas presentadas por Caivano en su contrademanda se solicita que se tome declaración testimonial a la Ingeniera Oreamuno. Al efecto los abogados del Estado se han comunicado por medio de correo electrónico con ella y ha respondido que “no tiene ningún interés en el tema. Tampoco acudirá a ningún proceso judicial o arbitral a dar información respecto a sus actividades en Caivano porque no quiere hacerlo y porque eso violaría su obligación de confidencialidad contenida en el contrato de trabajo vigente en ese momento”. Previendo la posible negativa de la Ingeniera Oreamuno a presentarse Caivano requiere que el tribunal ordene a las sociedades a que lleven a cabo todas las medidas para que ella se presente oportunamente y que el tribunal haga inferencias negativas en la prueba, en caso que ella no asista. Las sociedades indican que la Ingeniera Oreamuno ya no trabaja para ninguna de ellas y que no tienen forma de compelerla a asistir por lo que no puede penalizárseles por la conducta de un tercero.
24. Caivano objetó además que se hubiera planteado un solo arbitraje por las dos sociedades en su conjunto, señalando que cada una debió de haber interpuesto un arbitraje por separado. Argumentó además que el arbitraje debería de estar integrado por tres árbitros, uno nombrado por las demandantes, uno por Caivano y el tercero, quien presidiría, por CRECIG.
25. Caivano, Grayevo y Reismania todos son parte de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras y la

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Cada uno además cuenta con una Ley de Arbitraje nacional con un texto igual al adoptado por la Ley de Arbitraje en Guatemala.